




**Informe EPRESP 2019**



**ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR  
DE  
SERVICIOS PÚBLICOS**



**PROVINCIA DEL CHUBUT**

# AUTORIDADES

---

## **Gobernador de la Provincia**

Esc. Mariano Arcioni

## **Directorio del EPRESP**

**Presidente**

Dr. Gustavo Monesterolo

**Directora**

Cra. Gabriela Calle

**Director**

Ing. Horacio Camps

**Informe EPRESP 2019**

# INDICE

---

I	Introducción .....	1
II	Puesta en Funcionamiento .....	1
III	Actividades e intervenciones del EPRESP durante el año 2019 .....	5
1	Inaplicabilidad de la facturación desdoblada .....	5
2	Caso GENNEIA S.A – Provincia del Chubut .....	6
3	Reclamo Comarca Andina .....	9
4	Audiencia Pública - Ampliación de Capacidad de Transporte.....	9
5	Electrodependientes .....	11
6	Entidades de bien público .....	12
7	Consejo Consultivo de los Servicios Públicos .....	12
8	Situación CAMMESA- Distribuidoras de la Provincia del Chubut .....	14
9	Ley de Emergencia de los Servicios Públicos. ....	16
10	Régimen de Paso.....	18
11	Diferendo Distribuidoras Rawson-Dolavon .....	19
12	TRANSPA- ENRE -EPRESP .....	21
13	Plan de Interconexión Provincial .....	22
14	Generación Distribuida .....	23
15	Tasa de fiscalización y control del EPRESP .....	25
16	Convenio de Colaboración para Desarrollo del Sector Energético .....	26

C  
-  
O  
H

## I Introducción

---

El Ente Provincial Regulador de Servicios Públicos de Chubut (EPRESP) fue creado por Ley I - N° 196 en el año 1997 y puesto en funcionamiento el 9 de enero de 2019 mediante el dictado del Decreto Provincial N° 44/19, rectificado por decreto N° 791/19.

Debe llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir con la aplicación de los Marcos Regulatorios de Energía Eléctrica [LEY I - N° 191] y de Agua Potable y Desagües Cloacales [LEY I - N° 189] y aquellos otros que mediante Ley se incorporen para actividades específicas.

El EPRESP es un organismo autárquico, funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo, y tiene plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

El EPRESP, conforme el mandato del artículo 3° inc.1.17) de la Ley I-N° 196, presenta un informe anual sobre las actividades realizadas, la protección de los usuarios y el desarrollo de los servicios públicos que regula.

El informe EPRESP 2019 incluye en el apartado título "Puesta en Funcionamiento" una descripción breve sobre contexto provincial en el cual se desarrolló el Organismo durante el año 2019 y una referencia a la situación administrativa, financiera y funcional en la que se encuentra actualmente.

El siguiente título "Actividades e intervenciones del EPRESP durante el año 2019" incluye una síntesis de los principales temas regulatorios que requirieron la actuación del Ente.

A la fecha de emisión del informe anual el Organismo ha cambiado la SIGLA identificatoria de su denominación. Por consiguiente, a todos los efectos de resoluciones, notas y cualquier otra documentación emitida por el Ente Provincial Regulador de Servicios Públicos referenciada en el presente informe se aplica la Resolución N° 1 EPRESP de fecha 26 de febrero de 2020.

## II Puesta en Funcionamiento

El Organismo inicia sus actividades el 9 de enero del 2019 en el marco del compromiso asumido por la Provincia en el Acuerdo Federal Energético del año 2017, que obligó a poner en funcionamiento al Ente Regulador Provincial de Servicios Públicos, asegurando de esta manera el cumplimiento del rol de regulación y control del Estado, dotando al Organismo de independencia funcional para cumplir con los objetivos establecidos por las leyes respectivas.



Foto: Casa de Gobierno 14-02-2109  
Asunción de Autoridades EPRESP


En ese sentido la Ley de Energía Eléctrica de la Provincia (Ley I- N° 191) promulgada en el año 1997, define entre los objetivos de política general en materia de generación, transporte y distribución de electricidad, que el Poder Ejecutivo ejerce el control de los servicios públicos a través de la autoridad de aplicación, que es el Ente Regulador Provincial de Servicios Públicos.

La necesidad de avanzar hacia un ordenamiento del sistema de servicios públicos en todo el ámbito de la Provincia implica priorizar la planificación de políticas diseñadas de tal manera que favorezcan el establecimiento de mecanismos de coordinación entre las distintas jurisdicciones para armonizar criterios regulatorios y tarifarios, definir niveles de calidad de servicios y facilitar el intercambio de información. En esa lógica la presencia de un órgano regulador del sistema se convierte en el eje ordenador del mismo.

Durante el año 2019 la gestión del Organismo debió responder a los desafíos que planteó un sistema de Servicios Públicos en profunda crisis en todos sus aspectos.

La millonaria deuda que detentan las prestadoras de servicios públicos de la Provincia ante la Administradora del Mercado Mayorista de Energía, a la fecha de elaboración del presente informe, no resuelta, derivó en interrupciones de potencia aplicadas en diversas localidades, solo sorteadas mediante la vigencia de medidas cautelares. No obstante la acreedora, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el marco legal, mantiene embargadas las cuentas bancarias de las distribuidoras. Lo cierto es que esta situación pone de manifiesto años de atraso tarifario; circunstancia que requiere de urgente regularización como única manera de poder afrontar ordenadamente los compromisos mensuales de las prestadoras.

También, las localidades del interior provincial como Paso de Indios, Los Altares, Escorial, Gastre, Gan Gan y Telsen, son abastecidas con grupos generadores Diesel con gran consumo de Gas Oil, ocasionando un elevadísimo costo operativo y de inversiones en equipamiento que, en la actualidad, solo incrementa el déficit de las cuentas fiscales provinciales.



Esta característica, se vio agravada durante el 2019 por la rescisión por parte de la empresa Genneia S.A. del contrato de operación y mantenimiento que mantenía con la Provincia del Chubut para operar las centrales de generación de energía de Río Mayo, Gobernador Costa, y zonas de influencia, dejando los motores de generación no aptos para funcionar, con la imposibilidad de garantizar el sostenimiento de la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en las localidades abastecidas.

Más aún, la zona del Noroeste Provincial, atendida por la Dirección General de Servicios Públicos de la Provincia, con postergadas soluciones sobre obsolescencia de su infraestructura energética, falta de mantenimiento e inversión, y problemas de facturación, no resueltos a la fecha de la emisión de este informe.

Así, en el mes de setiembre el Gobierno Provincial mediante Ley I ° 661 declaró la Emergencia de los Servicios Públicos.

En ese marco, las acciones del Ente se orientaron a encontrar soluciones para preservar la continuidad y la sustentabilidad de los servicios públicos.

### **Organización administrativa, financiera y funcional**

Con fecha 16 de Julio de 2019 se emitió el Decreto Provincial N° 791/19 modificatorio del Decreto N° 44/ 19 de Puesta en Funcionamiento del EPRESP. Los aspectos sobre los cuales se realizaron consideraciones fueron:

- Extensión del período de transición hasta se complete la organización administrativa, financiera y funcional del organismo.
- Conformación del plantel del personal: permitiendo afectar a agentes dependientes de la administración pública centralizada y descentralizada, de los agrupamientos administrativos, profesionales, técnicos, dependientes de la administración centralizada y descentralizada.
- Tasa de fiscalización: por estrictas razones de oportunidad, mérito y conveniencia se propone establecer una tasa provisoria inicial del 1% de la facturación bruta mensual de las empresas y/u organismos regulados y comprendidos en la jurisdicción provincial.

Actualmente el Ente se encuentra en un periodo de transición enmarcado en una dependencia económica y financiera respecto del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación (Ex Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos) en tanto el Organismo completa su organización, administrativa, financiera y funcional.

### III Actividades e intervenciones del EPRESP durante el año 2019


---

El EPRESP ha realizado numerosas e intensas actividades durante el año 2019, tendientes a garantizar la continuidad y sustentabilidad de los servicios públicos cuya regulación tiene a cargo y para proteger los derechos de los usuarios.

Del conjunto de actividades e intervenciones llevadas a cabo por el Organismo pueden resaltarse por su significativo impacto las que se detallan en los próximos apartados.

#### 1 Inaplicabilidad de la facturación desdoblada

Con fecha 21-11-2018 fue dictada la resolución 3442/2018 (INAES) la que establece en su art. 1º que “Las cooperativas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica deben facturar tal servicio de forma autónoma e independiente de otros conceptos ajenos”




Mediante la solicitud presentada al Ente Regulador por las Prestatarias de los Servicios Públicos de la Provincia del Chubut sobre la modalidad de facturación conjunta de los distintos servicios públicos esenciales que prestan, el Organismo se expidió emitiendo la Resolución N° 01/2019 –En.Re.SP.CH con fecha 22 de Febrero estableciendo que las cooperativas prestatarias de servicios públicos de energía eléctrica, agua y cloacas podrán incluir en una misma factura dichos servicios, y además otros conceptos siempre que se trate de servicios públicos prestados por la entidad.

## 2 Caso GENNEIA S.A – Provincia del Chubut

Mediante Nota N° 132/19 del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, de fecha 20 de febrero de 2019 se pone en conocimiento al Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut el "Acuerdo Marco Centrales Eléctricas Río Mayo y Gobernador Costa", suscripto entre la Provincia del Chubut y la Empresa GENNEIA S.A., con fecha 24 de octubre de 2018.

En este Acuerdo Marco se determina el procedimiento tendiente a la devolución ordenada de las Centrales Térmicas Río Mayo y Gobernador Costa, que se perfeccionaría según se pactó el 28 de febrero de 2019. También preveía dicho acuerdo un plan de reordenamiento de las cuentas provinciales.

Dicho acuerdo planteó la resolución contractual, como se refirió, presentada por la Empresa GENNEIA S.A. del contrato inicial que fuera suscripto en fecha 12 de junio de 2007, fundamentada por el incumplimiento por parte de la Provincia del Chubut de las obligaciones de pago a la empresa en virtud de dicho contrato.



En consecuencia, toma Intervención el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia, teniendo en cuenta que la Ley N°191 en el art. 17 obliga a la autoridad de aplicación a aprobar el traspaso de las instalaciones debiendo valerse para ello de elementos válidos y suficientes que permitan garantizar la continuidad de la prestación de los Servicios Públicos de Energía Eléctrica, y actuar en resguardo del derecho de los usuarios de las comunidades de Gobernador Costa, Tecka, Río Pico, Río Mayo y Senguer.

Resultando imprescindible disponer las medidas para conocer el estado general de las Centrales Térmicas Río Mayo y Gobernador Costa, comprobar su factibilidad y en orden a la sustentabilidad del servicio público de energía eléctrica de las comunidades abastecidas por dichos sistemas, el 22 de febrero de 2019 mediante Resolución N° 02/2019 En.Re.SP.Ch. se resuelve:

- Suspender todo acto de entrega del servicio e instalación por dos meses (contados a partir de 22/2/19).

- La Empresa GENNEIA S.A continuaría con la prestación del servicio hasta que lo autorizara el EPRESP.

- Se solicita a las partes toda documentación y antecedentes relacionadas al contrato.

- Solicitar a la Dirección General de Servicios Públicos (DGSP) realice un relevamiento del estado de los generadores y de instalaciones, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público.

Trascurrido el plazo, no habiéndose obtenido los elementos válidos y suficientes para autorizar el traspaso, y luego de una ardua tarea de circularización de notas a las partes, requiriendo informes sobre el estado de las centrales, y obligaciones recíprocas pendientes entre la Provincia y Genneia S.A., con fecha 25 de abril de 2019 el Ente Regulador emite la Resolución N° 03/2019 resolviendo:

- No autorizar el traspaso de las instalaciones por no haberse cumplido con las previsiones necesarias para que dicho acto no implique un grave riesgo para la continuidad operativa y sustentabilidad de la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- Instar al Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y a la Empresa GENNEIA S.A a conformar una Comisión de Traspaso integrada por representantes de ambas partes a fin de dar resolución a las cuestiones pendientes de conciliación que permitan alcanzar la autorización definitiva del traspaso de dichas centrales.
- Disponer la realización de una auditoría de evaluación técnica de las instalaciones y motores de generación en ambas centrales a fin de constatar si el estado general de las mismas.
- Solicitar a los órganos de control económico y financiero de la Provincia del Chubut una auditoría contable a fin de establecer certeza sobre las Obligaciones recíprocas incumplidas.

Se dispuso además de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días para realizar todas las acciones indicadas, y otras que pudiesen resultar necesarias, a fin garantizar la continuidad y sustentabilidad de la prestación del servicio público.

Dado que el 14 de mayo de 2019 la empresa GENNEIA S.A. presentó un Recurso de Reconsideración y suspensión de los efectos de la Resolución N° 03/19 del EPRESP; el organismo emitió la Resolución N° 4 el 27 de mayo del 2019 resolviendo Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Genneia S.A. con relación a la suspensión de los efectos de la Resolución N° 03/19 del Ente Provincial Regulador de Servicios Públicos dictada con fecha 25 de abril de 2019.-

El 17 de abril se recibe nota del Superior Tribunal de Justicia dirigida al Presidente del EPRESP convocándolo a una audiencia fechada para el 26 de abril en autos: Genneia S.A. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa- Medida Cautelar (Expte. N° 25093 – Año 2019). A partir de esa fecha y en sucesivas audiencias en las que participó el Ente Regulador y que se llevaron a cabo en sede del Superior Tribunal de Justicia; las partes finalmente acordaron:

1. Entrega formal de las Centrales: 27/06/2019 Río Mayo y 28/06/2019 Gobernador Costa.
2. Genneia S.A. continuaría operando con su personal por cuenta y orden de la Provincia y sujeta a las instrucciones de la Dirección General de Servicios Públicos. El costo total operativo estaría a cargo de la Provincia.
3. La obligación de la empresa de operar las centrales sería transitoriamente hasta un máximo de 90 días corridos, desde el 30 de junio del 2019 o hasta la incorporación del personal a la Provincia del Chubut, lo que ocurriera primero.
4. Provisión de Gas a cargo de la Provincia.

Finalmente, personal de la Dirección General de Servicios Públicos recibió en las fechas previstas las centrales de Río Mayo y Gobernador Costa.

El 15 de octubre de 2019 se promulgó la Ley II- N° 230 que dispone la creación de diecinueve (19) cargos en la jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación (ex Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos); en el marco de la formalización de la entrega de las centrales y de la operación de las mismas a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos.

### 3 Reclamo Comarca Andina

Mediante una nota enviada al presidente del Ente Regulador se expresa la situación de urgencia que vivencia la Comarca del Noroeste de Chubut, donde se exponen los siguientes problemas:

- falta de una adecuada provisión de energía eléctrica y agua potable; como consecuencia de la obsolescencia de la infraestructura energética, falta de inversión, falta de adecuado mantenimiento y falta de planificación.
- facturaciones de bimestres atrasados, donde se produce una confusión dada por la dilación del pago, y expresan que dicha situación genera dudas con respecto a la veracidad de los montos facturados.

Dado que la prestación de servicios de la Comarca del Noroeste está a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos el Ente Regulador dio a conocer el reclamo a dicha Dirección como también al anterior Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos. También se procedió a solicitar información para evaluar el estado de situación de cada localidad atendida por la D.G.S.P y las medidas que aseguren razonablemente la continuidad de los servicios.

Toda la información obtenida y analizada por el organismo fue elevada en respuesta a los reclamos a la Comarca del Noroeste mediante Nota N°86 En.Re.SP.CH fechada el 31 de Junio de 2019.

### 4 Audiencia Pública - Ampliación de Capacidad de Transporte

El Directorio del Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE) mediante la Resolución RESFC-2019-87-APN-DIRECTORIO#ENRE, nro. de orden 58, dispuso convocar a una Audiencia Pública que se llevó a cabo el 16 de mayo en Puerto Madryn con el objeto de analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte.

Dicha ampliación fue solicitada por las empresas GENNEIA S.A. y Parque Eólico Loma Blanca I S.A, Parque Eólico Loma Blanca II S.A, Parque Eólico Loma Blanca III S.A, para el ingreso de sus parques eólicos PEM (ampliación de 150 MW para completar 220 MW) y PELB (ampliación de 150 MW para completar 20 MW).

En la audiencia se expresaron en disconformidad varios actores del sistema de los servicios públicos respecto del accionar de las empresas y el Estado Nacional, al invertir en tan compleja obra sin considerar el desarrollo y mejoras en los servicios de energía de las localidades aledañas, donde se presentan situaciones de cortes por la falta de planificación y obras para abastecer a la totalidad de los habitantes.

### **Posición del EPRESP en la Audiencia**

El representante del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut, Director Ingeniero Horacio Camps, calificó de “positiva la sanción de la Ley Nacional N° 27.191, referida a energías renovables, y que la misma haya modificado la preexistente Ley N° 26.190, incorporando las modificaciones que las prácticas de programas como el GENREN aconsejaron para el futuro”.

Citó el artículo 40 de la ley N° 24.065, referido a los servicios prestados por transportistas y distribuidores en cuanto a la fijación de una tarifa justa y razonable; señaló que establece que la misma tendrá en consideración la diferencia de costos motivados en la “forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el Ente considere relevante” y que, consecuentemente, “importa el precio de la potencia instalada, porque la misma deberá ser parte de una tarifa eléctrica que debe ser competitiva y afrontable por los usuarios”.

A partir de la Resolución SEE N° 1085/2017, retóricamente planteó la pregunta “¿Cuál es el costo del parque de generación desde el punto de vista de su vinculación física al sistema troncal nacional? ¿Dónde está explicitado y/o definido, y fundamentalmente, cómo es remunerado de manera individual este transporte?”, y propuso que esa duda sea respondida.

Expuso que considera necesario que se explicita la metodología para la determinación del precio a pagar en concepto de remuneración por el uso de los sistemas de transporte de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal, a partir de fuentes renovables, y en particular por estos nuevos generadores, concluyendo en solicitar “a las autoridades que se profundice en esta cuestión, escuchando a las partes involucradas y luego decidiendo en base al interés general.”

## 5 Electrodependientes

Considerando que mediante la Resolución N° 6/18 la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación prorrogó hasta el 25 de marzo de 2019 el plazo para la inscripción en el RECS, resulta menester que se garantice el servicio eléctrico en forma permanente a aquellos usuarios que figuren dentro de los registros de su Jurisdicción, identificándolos como “sensibles” hasta el 1 de julio de 2019.

El 26 de junio de 2019 el Directorio emite Resolución N° 05/2019 En.Re.SP.Ch. estableciendo de cumplimiento Obligatorio en toda la Provincia del Chubut la Nota N° NO-2019-54666232-APN DGDO#MEM (CHU HIST 290419) referida a la Ley N° 27.351 y sus normas complementarias.

Siendo obligación del EPRESP el arbitrar en su jurisdicción los medios para el cumplimiento de la normativa citada se envió por correo electrónico a los destinatarios correspondientes la información con respecto a Electrodependientes.

Se especificó que se dé cumplimiento y entregue con urgencia a este EPRESP la información que solicita la Dirección de Políticas Tarifarias del Ministerio de Economía a efectos de cumplir con el exiguo plazo otorgado.

Se solicitó a la Federación Chubutense de Cooperativas la reiteración del envío de esta solicitud a la TOTALIDAD de las Cooperativas que tienen a su cargo el sistema de distribución de energía eléctrica.

## 6 Entidades de bien público

El 13 de junio de 2019 se recepciona Nota N°: NO-2019-54659168-APN-DPT#MHA de la Secretaria de Energía de la Nación(SE).


En el marco de lo establecido por la Ley N° 27.218 y sus normas complementarias, con relación al Régimen Tarifario Específico de servicios públicos para Entidades de Bien Público. Al respecto, la ley establece, en su artículo 3°, que los prestadores de servicios públicos deben incorporar en el cuadro tarifario respectivo la categoría "entidad de bien público". En tal sentido, los entes reguladores de dichos servicios deben incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por dicha ley.

Se solicitó que se informe a la SE. a la mayor brevedad posible las medidas tomadas en su jurisdicción a los fines de dar cumplimiento con la Ley Nacional involucrada.


El 26 de junio de 2019 El Ente Regulador emitió Resolución N° 06/2019 En.Re.SP.Ch. donde se resuelve el cumplimiento obligatorio en toda la Provincia del Chubut la Nota 2019-54659168-APN-DPT#MHA referida a la Ley N° 27.218 y sus normas complementarias.



## 7 Consejo Consultivo de los Servicios Públicos



Con fecha 11 de marzo de 2019 el Organismo participó de la reunión del Consejo Consultivo de los Servicios Públicos creado por Ley I - N° 619/ 18 de Emergencia de los Servicios Públicos. Los temas que se trataron fueron los siguientes:

- 
- Alternativas para el acuerdo Provincial para el pago de la deuda a CAMMESA: uso de bonos, fideicomiso, cancelación mensual a la Provincia por parte de las cooperativas,
  - pago del corriente a CAMMESA,
  - tarifa de Sustentabilidad provincial,
  - renovación Ley de Emergencia de los Servicios Públicos.

Se planteó la importancia y urgencia de los temas a resolver, ya que los mismos son fundamentales para garantizar el futuro y continuidad de los Servicios Públicos en la Provincia. Los puntos a resolver guardan íntima vinculación entre sí.

Se consideró importante la presencia del Ente Regulador para normalizar y homogenizar un esquema caótico, que hoy impide el sostenimiento y futuro de los servicios públicos.


Se consideró que el Consejo Consultivo tiene representación de todos los actores involucrados, es una herramienta muy útil para analizar y definir políticas de estado. Por lo cual debería mejorar su coordinación, mantener reuniones con mayor periodicidad, elaborar documentos y recomendaciones para los problemas del sector.

El 4 de junio de 2019, en reunión de Consejo Consultivo a la cual también participó el Ente Regulador, se analizaron los siguientes temas:

- consideraciones de la Tarifa de Referencia/Sustentabilidad,
- estado de situación de la deuda que mantuvieron las distribuidoras eléctricas de la Provincia con la Mayorista del Mercado Eléctrico (CAMMESA).




### Exposición del Ente Regulador Provincial.



El presidente del EPRESP Dr. Gustavo Monesterolo, realizó una exposición amplia refiriéndose al “Acuerdo Provincial para la Sustentabilidad y Continuidad de los Servicios Públicos Esenciales”, suscripto en el año 2014 entre autoridades representantes de la Provincia del Chubut, intendentes de las ciudades de Comodoro Rivadavia, Trelew, Puerto Madryn, Rawson, Esquel, Trevelin, Dolavon, Gaiman y Sarmiento y la Federación Chubutense de Cooperativas Ltda., con el objeto de establecer un conjunto de acciones congruentes para el sostenimiento de los servicios públicos en la Provincia. Dicho acuerdo fue aprobado mediante Ley I - N° 539/14.

En la exposición se analizó la evolución durante los últimos 5 años respecto de la tarifa de referencia elaborada en el marco del mencionado acuerdo y las tarifas aplicadas en cada localidad.


Se puntualizó que las tarifas de referencias determinadas en cada período, no se aplicaron, o se aplicaron parcialmente. Las distorsiones tarifarias continuaron durante todos los años; al tiempo que la deuda con CAMMESA fue creciendo. En 2014 la deuda era de 125 millones; ascendiendo hacia 2018 a los 2.106 millones y hasta alcanzar los 4.349 millones en mayo de 2019, según informes de CAMMESA.

Se concluyó que el Acuerdo aprobado por la Ley I- N° 539/14 no se cumplió en casi ninguno de sus puntos, llegándose a una situación de extrema crisis que todos los actores del sector conocen.


Se hizo referencia también a la propuesta de ley para el pago de la deuda con CAMMESA efectuada oportunamente por el Ejecutivo Provincial considerándola como un gran avance; pero sin un acuerdo tarifario que haga sustentable los servicios públicos en cada una de las localidades, carece de sentido la medida, ya que las distribuidoras volverán a endeudarse al corto plazo.



## 8 Situación CAMMESA- Distribuidoras de la Provincia del Chubut



En la primea mitad del año 2019 la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) trabó un embargo del 70% de la cuenta corriente bancaria recaudadora de la Cooperativa Eléctrica de la ciudad de Comodoro Rivadavia. También intimó a las prestadoras de Trelew y Rawson a pagar, e informó que aplicaría el protocolo de reducción en la potencia y cortes de energía.



### **Análisis estructura de costos de Cooperativas**

A partir del mes de abril se iniciaron acciones destinadas a analizar la estructura de costos de las distribuidoras con el fin de sistematizar información que permita un análisis integral y posibilite determinar una tarifa de sustentabilidad.

Se logró un modelo de planilla unificada, a partir de la base de una estructura que remunerare los costos de los servicios de las distribuidoras, con el propósito de determinar bases y condiciones de un plan que contemple el pago del corriente a CAMMESA. Sin resolver este extremo, cualquier acuerdo de pago de deuda resulta insostenible.


### **Acciones de CAMMESA**

En el mes de julio la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), se dispuso a aplicar la Resolución S.E. N° 124/2002 sobre aquellos agentes prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica que revisten la condición de “deudor moroso crónico”. La medida mencionada implicó restricciones del suministro eléctrico y se informó así a los siguientes distribuidores:

- Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew,
- Cooperativa Ltda. de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn,
- Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia,
- Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda Rawson,
- Dirección General de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut.



### **Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Limitada acuerda con Ente Regulador**



El Ente Regulador junto con la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Ltda. acordaron una dinámica conjunta ante la controversia y el impacto en el funcionamiento económico y financiero de las distribuidoras. Se continuó trabajando con la estructura de costos de las cooperativas para el desarrollo de una tarifa de sustentabilidad y la elaboración de un conjunto de acuerdos para poder negociar la deuda de estas con CAMMESA.

## Estructura de la Deuda

El Organismo comenzó a trabajar en un ambicioso plan integral que permitiese hacer sustentable el sistema, el cual sería oportunamente presentado en CAMMESA como instrumento de respaldo ante la negociación de los términos de la deuda. Dicha visión implicó considerar:

- 1) la totalidad de sus actores,
- 2) los atrasos observados en la aprobación de tarifas por parte de los poderes concedentes de cada cooperativa,
- 3) las particularidades de cada servicio público con la correspondiente proyección de sus costos,
- 4) la definición y alcance de la tarifa a aplicar,
- 5) la necesidad de crear un fondo con recursos propios del sistema cuya administración permitirá cubrir el déficit con la graduación suficiente hasta que cada entidad financie con tarifa la totalidad del valor agregado de distribución.

## 9 Ley de Emergencia de los Servicios Públicos

Aspectos analizados por el EPRESP en el Proyecto de Ley de Emergencia de los Servicios Públicos elevados a la Honorable Legislatura de la Provincia:

- El escenario de la Provincia es resultante de muchos años de desadaptación y desequilibrio entre el costo del servicio y el pago apropiado de las prestaciones. Se ha venido produciendo de manera gradual pero constante, una situación de desbalance manifiesta, que se sintetiza en una franca asimetría entre lo que representa el costo de generación de los servicios y la percepción de los mismos; los incrementos propios del mantenimiento y creación de nuevos servicios, respecto de los medios de pago disponibles por parte de los usuarios directos de los servicios.
- Es necesario la sanción de una norma que tenga en cuenta básicamente el mantenimiento del sistema, a través de los medios que todos los componentes

del mecanismo prestacional puedan aportar; para lo cual, lo primero a tener en cuenta, es la suspensión provisoria de los medios de ejecución judicial unilateral por parte de los concesionarios, respecto de los créditos correspondientes a los integrantes de las asociaciones cooperativas, quienes,-en definitiva- resultan los beneficiarios directos del perjuicio.

El Directorio del Ente Regulador participó del debate sobre la situación de los servicios públicos en la Provincia el 24 de abril en la Honorable Legislatura.

Se concluyó en que los puntos principales que debe considerar la Ley de Emergencia de los Servicios Públicos deben referirse a:

- protección del empleo y situación laboral,
- protección de la prestación del servicio público,
- declarar la intangibilidad de fondos, recursos, bienes e insumos de las cooperativas prestadoras que resulten afectados a la prestación efectiva de los Servicios Públicos Esenciales a su cargo, en virtud de los contratos de concesión delegatorios de las responsabilidades estatales correspondientes,
- el Consejo Consultivo de los Servicios Públicos de la Provincia del Chubut tendrá la obligación de: reunirse cada 45 días corridos a los fines de presentar informes, proyectos para la elaboración conjunta de políticas de estado tendientes a superar las dificultades que se presenten en el marco de la emergencia de los servicios públicos; deberá labrar actas en cada convocatoria; finalizada cada reunión el Consejo Consultivo dirigirá al Ente Provincial Regulador de Servicios Públicos un informe sobre cuadros tarifarios vigentes; pedidos de actualización tarifaria pendiente de aprobación; síntesis de interrupciones de servicios que hubiesen ocurrido en el lapso de tiempo transcurrido entre cada convocatoria; cualquier novedad que el Consejo Consultivo considere pertinente comunicar al Ente Provincial Regulador de Servicios Públicos.

## **LEY I - N° 661- Emergencia de la Prestación de Servicios Públicos Esenciales de la Energía Eléctrica y Agua Potable**

Habiendo vencido el 20 de abril de 2019 el plazo fijado en la Ley de Emergencia de los Servicios Públicos hasta entonces vigente (Ley I - N° 619), recién el 5 de septiembre se dictó la Ley I - N° 661 de Emergencia de los Servicios Públicos de Energía Eléctrica (generación, generación aislada, transmisión y distribución) y de Agua Potable (captación, potabilización, almacenamientos, transporte, elevación y distribución y efluentes industriales aptos para ser vertidos en el sistema cloacal).

## 10 Régimen de Paso

Con fecha 26 de julio de 2019 mediante Nota N° 1460 la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Ltda. solicita al Ente resolver sobre la obligatoriedad de la aplicación del Régimen de Paso o Pass Through en la facturación de las empresas distribuidoras cooperativas de la Provincia de Chubut. También se recibió una nota proveniente de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia con el mismo requerimiento.

Es así que el Organismo emitió la Resolución N° 09/19 En.Re.SP.CH de fecha 13 de septiembre, la cual se fundamenta en:

- El artículo 40° de la Ley N° 24.065 establece que las tarifas de los distribuidores deberán incluir un término representativo de los costos de adquisición de la electricidad en el mercado eléctrico mayorista;
- En procura de proteger los derechos de los usuarios y de la mayor transparencia entre las distintas etapas del proceso eléctrico, el costo de compra de la energía en bloque en el mercado mayorista se traslada a las facturaciones por medio de los valores del cuadro tarifario;
- El traslado a la factura del precio de compra de la electricidad constituye el “régimen de paso” o “pass through”, concebido como un pase sin alteraciones a la ecuación tarifaria total con el fin de que los usuarios finales reciban las señales económicas de los precios provenientes del mercado mayorista;
- La ley dispone que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos de los concesionarios que estos no puedan

controlar, siendo el régimen de paso un mecanismo directo dotado de transparencia para evidenciar las variaciones de costos ajenos a la etapa de distribución;

- La aplicación del mecanismo conlleva la concreta individualización en las facturas a usuarios del precio de la energía mayorista;

El EPRESP resolvió:

- Establecer que las empresas concesionarias prestatarias del servicio público de energía eléctrica en todo el territorio de la Provincia, deberán trasladar a la facturación en forma inequívoca el precio de compra de la energía en el mercado eléctrico mayorista.
- La factura al usuario final deberá exponer de manera indubitable e individualmente identificable el precio de compra de la energía en el mercado eléctrico mayorista.

## 11 Diferendo Distribuidoras Rawson-Dolavon

Con fecha 6 de junio se recepciona Nota N° 212/19 de la Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda Rawson Ltda. solicitando la intervención del Ente en el diferendo planteado con la Cooperativa de Dolavon indicando que la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (CAMMESA) factura a la Cooperativa de Rawson los consumos correspondientes a la Cooperativa de Dolavon, 28 de julio y Dique Florentino Ameghino.

El vínculo entre las cooperativas data del año 2003, época en la cual mediante un Contrato de Abastecimiento de Energía, la distribuidora de Rawson proveía de energía eléctrica a la Cooperativa de Dolavon, para vincular a ésta al entonces Mercado Eléctrico Mayorista Sistema Patagónico.

En enero de 2010 ambas distribuidoras firmaron un nuevo acuerdo, comprometiéndose la Coop. de Rawson a comprar energía por cuenta y orden de la Cooperativa de Dolavon, debido a que ésta no era Agente del Mercado Eléctrico

Mayorista (M.E.M.). Este contrato fue rescindido por la Coop. de Rawson debido a la falta de pago de la distribuidora de Dolavon. No obstante, las medidas cautelares interpuestas que imposibilitaron la efectividad de la rescisión, dicho acuerdo estuvo vigente hasta el 26 de enero de 2012.

Desde el punto de vista físico ambas distribuidoras compartieron el nodo PACHTR43 y el medidor SMEC PAUTR43P, hasta que en setiembre de 2008, se habilitó la estación Transformadora 132/33 kV ubicada en Rawson y la Cooperativa de esta ciudad pasó a conectarse al Sistema Argentino de Interconexión (S.A.D.I.). Es decir que desde entonces la configuración del sistema se modificó y en la actualidad las empresas no se encuentran físicamente vinculadas; la conexión de la Cooperativa de Rawson al S.A.D.I. se efectúa mediante 132 kV y su medidor SMEC (1RWRW01P) está situado en Rawson.

Si bien la Cooperativa de Dolavon solicitó a CAMMESA en junio de 2012 el ingreso como Agente Distribuidor del M.E.M., no completó la documentación requerida por no poder acreditar la existencia de un Contrato de Concesión.

En agosto de 2014, se firmó un Acta Acuerdo entre las Cooperativas, la Municipalidad de Dolavon y la Provincia de Chubut, comprometiéndose a concluir las acciones conducentes a lograr la incorporación de la Cooperativa de Dolavon como agente del M.E.M.. En ese documento el gobierno municipal y la Provincia se obligaron realizar las diligencias que pudieran resultar necesarias ante organismos nacionales, en particular la Municipalidad de Dolavon se comprometió a realizar las gestiones pertinentes en el menor plazo para perfeccionar un contrato de concesión.

Desde la solicitud de intervención del Ente en el diferendo por parte de la Cooperativa de Rawson, se han realizado acciones tendientes a acercar posiciones para obtener una solución satisfactoria. Se requirió información a ambas Cooperativas, a CAMMESA a la transportista TRANSPA S.A. y a la Municipalidad de Dolavon.

Las notas cursadas solo fueron respondidas por CAMMESA y por TRANSPA.

Asimismo el Organismo emite la Resolución N° 08/ 19 En.Re.SP.Ch. convocando a las partes a una Audiencia de Conciliación que se llevó a cabo en sede de la Federación Chubutense de Cooperativas Ltda., y en la cual se acordó:

- el Ente Regulador brindaría asesoramiento en aspectos tarifarias a la cooperativa de la localidad de Dolavon,
- la cooperativa de la ciudad de Dolavon debería concluir en forma urgente la confección del contrato de concesión, el cual según manifestaron sus representantes, a la fecha de la audiencia tenía un ochenta por ciento de grado de avance,
- reiterar la solicitud de información a la Municipalidad de Dolavon para que manifieste de manera expresa y formal su intención con respecto a asumir su condición de contraparte del contrato de concesión a firmarse a la mayor brevedad posible con Cooperativa de Dolavon y su comprensión como poder concedente.

En el transcurso del mes de octubre el EPRESP mantuvo reuniones con el Presidente e integrantes de la cooperativa de la localidad de Dolavon para evacuar consultas sobre cuestiones tarifarias.

A fecha de cierre del presente informe la Cooperativa de Dolavon no ha informado acerca del perfeccionamiento del Contrato de Concesión.



## 12 TRANSPA- ENRE -EPRESP

Durante el año 2019 el Ente Regulador solicitó a la transportista TRANSPA S.A información relacionada con:

- protocolos de comunicación, información pre y post operativo sobre movimiento de energía, interrupciones, de manera que los usuarios puedan tomar medidas tempranas o bien adecuarse a las restricciones previstas. (Nota N°45 13/06/19),


- información sobre un contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento firmado con la Provincia del Chubut realizado en el año 2005. (Nota N°58 19/07/19).

No habiendo obtenido respuesta, el Organismo requirió de la intervención del Ente Nacional Regulador de Energía (ENRE) mediante nota elevada al efecto de fecha 7/8/19 para que TRANSPA S.A de cumplimiento a lo que se solicitó, al solo efecto de resguardar convenientemente los derechos de los usuarios de la Provincia e informe su actividad toda vez que el EPRESP lo solicite.

El 19 de setiembre el ENRE corre traslado al EPRESP de la presentación efectuada por TRANSPA S.A., al planteo efectuado por el Ente Regulador Provincial.

El Ente contestó el traslado al ENRE en tiempo y forma. A la fecha de la emisión del presente informe no se ha obtenido respuesta del ENRE al reclamo efectuado.

### 13 Plan de Interconexión Provincial



Dadas las necesidades preexistentes en la Provincia relacionadas con el abastecimiento de energía el Ente Regulador, como eje ordenador del sistema de servicios públicos provincial asume el rol de impulsor del Plan de Interconexión Provincial. La propuesta de la cual se hace mención en este apartado como la información que se expone forma parte de un trabajo en conjunto del Organismo con otros actores del sistema.


Actualmente las localidades como Paso de Indios, Los Altares, Escorial, Gastre, Gan Gan y Telsen son abastecidas con grupos generadores Diesel con gran consumo de Gas Oil, un elevado costo operativo y de inversiones en equipamiento. Sin infraestructura eléctrica es imposible el desarrollo del amplio territorio de la Meseta Central Chubutense, cuya superficie es mayor al de muchas provincias del país.

Interconectar las localidades aisladas es la solución definitiva a los problemas de abastecimiento y desarrollo de todo el Interior Provincial.


Las interconexiones planteadas son cuatro (4). Con estas interconexiones se solucionaría el abastecimiento a 17 localidades que son el 85 % del problema de abastecimiento eléctrico en el interior siendo que hay localidades ya interconectadas entre sí, pero desconectadas del MEM.

Con las localidades del interior interconectadas se ahorrarían costos de operación y personal, combustible gas-oil, inversiones en equipos y mantenimiento. Sumado a esto, disponer de energía eléctrica en condiciones de calidad y cantidad permitirá el desarrollo económico de las distintas zonas de la provincia, que están requiriendo energía para industrias y distintos tipos de emprendimiento.

La planificación de este proyecto precisa de definir el marco político y los objetivos de un modelo de desarrollo provincial. Teniendo en cuenta que un plan de tales características aportará transformaciones en la matriz energética, requerirá de la definición de estrategias para que se pueda concretar el desarrollo productivo, económico y social que se pretende en las localidades chubutenses.



Los próximos pasos a desarrollar tienen que ver con el diagnóstico y descripción del sistema actual, el desarrollo de proyectos con estudios técnicos, económicos y de factibilidad correspondientes a cada área establecida, gestión de fondos posibles para el financiamiento, entre otros.




## 14 Generación Distribuida

El 24 de abril el Poder Ejecutivo Provincial promulgó la adhesión de Chubut a la Ley Nacional 27.424 que establece el "Régimen de Fomento a la Generación de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública" mediante Ley XVII - N° 141.

La normativa es conocida como Ley de Energía Distribuida y permite que los usuarios residenciales y las empresas puedan generar energía limpia para su propio consumo e inyectar los excedentes a la red de distribución.

La adhesión provincial fue aprobada por la Legislatura tras la presentación del proyecto el 21 de marzo de 2019, sin haber cursado consulta al Ente Regulador Provincial de Servicios Públicos.

Mediando la adhesión a la Ley Nacional, resultó fundamental trabajar sobre la reglamentación de la misma, de manera tal de asegurarse el cumplimiento de los objetivos incluidos en los marcos regulatorios respecto de los cuales el Ente Regulador, como autoridad de aplicación debe resguardar. Tal es así que, siendo el órgano mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial se reserva el poder de control y supervisión del servicio público de distribución, tiene competencia para establecer los lineamientos rectores que garanticen el cumplimiento de la norma provincial por sobre una extraña, en todo el territorio de la Provincia.

La ley nacional establece normas, reglamentaciones y requerimientos que afectan la actividad de distribución del servicio eléctrico desarrollado en el territorio provincial, regulando sobre aspectos como:

- la aprobación de proyectos de generación distribuida,
- la definición de lineamientos para autorizaciones de conexión a la red eléctrica,
- la determinación de información que deberán suministrar las distribuidoras y el ente regulador jurisdiccional,
- la definición de una categoría de usuario,
- el establecimiento del valor de la tarifa de inyección,
- la configuración de los términos de los contratos a suscribir entre distribuidores y usuarios- generadores.

Por los motivos señalados resulta de suma importancia prever, y se contempló en el proyecto de decreto que el Ente Regulador elaboró, que las condiciones jurídicas, contractuales, técnicas y económicas de la actividad definida en la Ley N° 27424 que incidan en las redes de distribución eléctrica que se hayan en el territorio de la Provincia, deben permanecer como facultades y atribuciones de jurisdicción provincial, en vista al cumplimiento de los objetivos de política electroenergética contenidos en el marco regulatorio de Energía Eléctrica de la Provincia ( Ley I – N° 191), respetando límites que son definidos según las competencias locales y federales .

En particular, y en referencia al cumplimiento de objetivos legales de: protección de usuarios que garanticen condiciones igualitarias de libre acceso a la red, sin discriminación, el uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución, la determinación y aplicación de tarifas justas, razonables, económicas y en condiciones equitativas para todos los usuarios; se han remarcado condiciones que deberán contemplarse en la regulación y fiscalización por parte del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial y en la aplicación por parte de las distribuidoras del servicio público de electricidad. Esos aspectos se refieren a costos que remuneren conexiones de la red y a costos de operación y mantenimiento de las mismas; a los controles de calidad que se prevean y a la definición de parámetros tarifarios, los cuales deberán ser regulados y aplicados en condiciones de equidad para todos los usuarios impidiendo que costos de usuarios - generadores sean trasladados a usuarios consumidores.

Formalmente con fecha 17 de septiembre de 2019 se elevó a través de Nota N° 109 En.Re. S.P.Ch. al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación (ex Ministerio de Infraestructura, planeamiento y Servicios Públicos) el Proyecto de Decreto de la Ley XVII – N° 141 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27424 de “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”.

Con fecha 10 de diciembre del 2019, mediante Decreto Provincial N° 34/19, se aprobó el Decreto Reglamentario de la Ley XVII - N° 141/19 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27424 de “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”.

## 15 Tasa de fiscalización y control del EPRESP


La Ley I - N° 196 de Creación del Ente Regulador Provincial de Servicios Públicos en el artículo 15° determina la Tasa de Fiscalización y Control que deberán abonar los sujetos sometidos a regulación del Organismo.

Debido a que los términos de la ecuación establecida en la ley exigen una pronta modificación por resultar de imposible aplicación, debieron definirse nuevos parámetros para la fijación de la Tasa de Fiscalización y Control del Organismo.

De esta manera, el Decreto Provincial N° 791/19 modificatorio del Decreto 44/19 de puesta en funcionamiento del Organismo determina una tasa de fiscalización inicial provisoria, del 1 % sobre la facturación bruta mensual del mes anterior de las empresas u organismos regulados y comprendidos en jurisdicción provincial; la cual deberá aplicarse, hasta tanto se modifique la ley.

En el mes de octubre el Directorio emitió la Resolución N°10/19 En.Re.SP.Ch. definiendo las condiciones de aplicación de la Tasa de Fiscalización y Control provisoria del Ente Regulador.

## **16 Convenio de Colaboración para Desarrollo del Sector Energético**

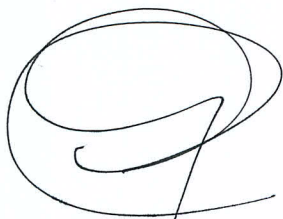


El 22 de noviembre de 2019 se celebró en Rawson la firma del convenio de colaboración para el desarrollo del Sector Eléctrico, entre la Provincia del Chubut, representada por el Ministerio de Infraestructura , Energía y Planificación, a cargo del Arq. Gustavo Aguilera; la Federación Chubutense de Cooperativas Ltda. (FeChCoop), representada por su presidente, Fabricio Petrakosky, y su secretario, Marcelo Griffiths, y el Directorio del Ente Regulador, en su calidad de autoridad de aplicación del Marco Regulatorio Provincial de Energía Eléctrica.

Es competencia del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación la administración y fijación de las políticas, a través de los representantes provinciales, en las sociedades en las que el Estado conforma el paquete accionario de manera minoritaria. Por lo tanto, la firma del convenio se convierte en una herramienta a fin de garantizar el resguardo de los objetivos e intereses de la Provincia en las decisiones de cada una de estas empresas.

Este convenio facilitará la obtención de información para la elaboración de estudios e informes actuales y futuros sobre la situación del mercado eléctrico provincial, la demanda del sector e información de proyectos del sector público y privado relativos a generación, transporte y distribución de energía.

El objetivo es, mediante el trabajo conjunto, lograr beneficios para el sector energético y el desarrollo de la Provincia del Chubut.



**Cra. GABRIELA CALLE**  
DIRECTORA  
Ente Regulador de Servicios Públicos - Chubut



**Dr. GUSTAVO MONESTEROLO**  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de Servicios Públicos - Chubut



**Ing. HORACIO CAMPS**  
DIRECTOR  
Ente Regulador de Servicios Públicos - Chubut

Rawson, Chubut 28 de febrero de 2020.